

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se determina el plazo y la forma en que los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma podrán solicitar su participación en las acciones cinegéticas a desarrollar en los terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la Dirección General de Medio Ambiente.

La Orden de 19 de febrero sobre la normativa general del funcionamiento para terrenos sometidos a régimen cinegético especial administrado directamente por la Dirección General de Medio Ambiente, regula las actividades de las Zonas de Caza Controlada, Cotos Regionales y Reservas de Caza creados en nuestra Comunidad Autónoma.

Conforme a esta orden, los directores técnicos de estos terrenos elaborarán el plan cinegético anual estableciendo así las posibilidades cinegéticas del terreno y de cada una de las modalidades de caza.

Para las modalidades de jabalí en batida y montería de ciervo y jabalí se establece además el n.º de rehalas necesarias para cada acción, distribuyendo el 50% del total de las mismas entre las rehalas locales.

Persiguiendo la consecución del disfrute social de la caza y en el intento de aplicar criterios de máxima justicia distributiva, esta Dirección General de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Conservación de la Naturaleza, Caza y Pesca

RESUELVE

Abrir el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de agosto del presente a los titulares de rehalas de nuestra Comunidad Autónoma, a excepción de las locales, que deseen participar en las acciones de batida de jabalí y monterías de ciervo y jabalí que esta Dirección General de Medio Ambiente lleva a efecto durante la próxima campaña 1997/98, conforme a las normas y condiciones marcadas por cada director técnico de esos espacios, Orden de 19

de febrero de 1991 sobre la normativa general del funcionamiento por esos terrenos, sometidos a régimen cinegético especial administrado por la Dirección General de Medio Ambiente y la Orden de 30 de mayo de 1997, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1997/98.

Junto a la solicitud deberán acompañar fotocopias compulsadas de la/s licencia/s de caza y la/s autorización/es de Núcleo Zoológico emitida conforme el Decreto 42/1995, de 18 de abril, sobre autorizaciones y registro de esos núcleos zoológicos.

Sólo se admitirá una solicitud por titular y un máximo de 2 recovas por solicitud.

El sorteo de ese 50% de rehalas se realizará ante notario el día 18 de septiembre de 1997, a las 11 h, en el Salón de actos de la Obra Cultural y Social de la Caja de Ahorros de Badajoz, C/. Plaza de Santo Domingo, s/n. Mérida.

No podrá ser en ningún caso mayor el n.º de adjudicaciones a un titular de recovas que se presenten a este sorteo que las adjudicadas a un titular de recovas locales.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer Recurso Ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre)

Mérida, 30 de julio de 1997.

El Director General de Medio Ambiente,
MANUEL SANCHEZ PEREZ

RESOLUCION de 31 de julio de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se declara sometida a régimen de caza controlada la finca «Teso Moreno», propiedad de la Junta de Extremadura, ubicada en el término municipal de Cilleros.